



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

28 de marzo de 2025

Núm. 312

Pág. 1

ÍNDICE

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000456	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, para establecer un gravamen al combustible para la aviación	2
162/000457	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, para la exclusión del lobo del LESPRES y su consideración como especie cinegética	4
162/000458	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Mixto, Plurinacional SUMAR y Republicano, relativa al autoconsumo	6
162/000460	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el sobrecoste de la integración del ferrocarril en Torrelavega	8
162/000461	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre el uso responsable de algoritmos en portales inmobiliarios	10
162/000462	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para abordar una ambiciosa agenda de reformas en favor de la conciliación y la corresponsabilidad familiar	11
162/000463	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas contra la multirreincidencia	14
162/000464	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre reconocimiento y apoyo al pueblo gitano	15

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000456

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para establecer un gravamen al combustible para la aviación, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

Uno de los principales objetivos climáticos de la Unión Europea es la reducción del 55% de las emisiones de efecto invernadero en 2030. Esta obligación jurídica exige a los Estados miembros implementar políticas públicas ambiciosas en todos los sectores de la economía para lograr el objetivo último de que la UE sea climáticamente neutra en 2050.

Siendo el transporte uno de los sectores que más gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos emite, es urgente su descarbonización y la mitigación de sus impactos ambientales, sociales y económicos, apostando por métodos de transporte más sostenibles y acabando con las ventajas fiscales de las que gozan algunos sectores como el aéreo. La exención fiscal sobre el combustible aéreo supone un déficit de ingresos de 27.000 millones de euros al año a nivel europeo, dato aún más relevante teniendo en cuenta los 33.000 millones de euros del contribuyente en forma de ayudas que recibieron las aerolíneas durante la crisis del COVID.

En 2021 la Comisión Europea planteó una revisión de la Directiva sobre la Fiscalidad de la Energía (2003), para adaptarla a las políticas climáticas de la UE y conseguir así objetivos para 2030. La propuesta recogía que tradicionalmente, el combustible para la aviación ha estado sometido a un régimen impositivo privilegiado. En interés de los objetivos de la Directiva [...] deben gravarse los productos energéticos y la electricidad que se suministren para la navegación aérea dentro de la UE, a excepción de los vuelos reservados al transporte de mercancías [...] debido a la falta de alternativas más eficientes». También abordaba la cuestión de los costes que conllevaría la recaudación de un impuesto sobre el combustible en el sector de la aviación y concluía que «no debería ser problemática desde el punto de vista administrativo. Los Estados miembros ya tienen experiencia en la recaudación de impuestos sobre el combustible en otros medios de transporte (principalmente el transporte por carretera). Cabe esperar que la recaudación de un impuesto sobre el combustible para la aviación se lleve a cabo de manera similar, esto es, los proveedores de combustible recaudarían el impuesto en el momento de suministrar el queroseno en los aeropuertos y transferirían la recaudación a las autoridades tributarias pertinentes [...] y que

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 3

sea en cierto modo más sencilla, puesto que su suministro se concentra en los aeropuertos, y solo hay unos pocos en cada Estado miembro». Desafortunadamente, en la reunión de los ministros de Finanzas de la UE del pasado mes diciembre se abordó esta cuestión y solo Francia, Bélgica y Países Bajos se mostraron favorables.

El incomprensible rechazo de la propuesta de la Comisión por parte de los Estados miembros no impide el establecimiento de esta medida para vuelos nacionales y para vuelos internacionales si se acuerda bilateralmente entre Estados. Mientras que una modificación legislativa a nivel europeo sería lo óptimo, avanzar a nivel nacional es posible y urgente. Hay más de 42 países en todo el mundo que ya gravan el queroseno (aunque suele ser por motivos de recaudación y no medioambientales) para la aviación doméstica, entre ellos Estados Unidos, Australia, Canadá y Noruega. De hecho, el 40% de las emisiones de CO₂ de la aviación proceden de vuelos nacionales, aunque por ejemplo en Europa, solo 6 países —Italia, Francia, Alemania, España, Reino Unido y Suecia— representan casi el 94% del consumo nacional de combustible para la aviación de Europa ya que el resto de los países europeos apenas tienen aviación nacional.

Desde 2003 los Estados miembros de la UE tienen libertad para gravar el combustible de los vuelos nacionales y a las compañías aéreas de terceros países no se les debe conceder ninguna exención en las rutas nacionales a menos que se establezca mediante un Acuerdo de Servicios Aéreos entre un Estado miembro y un tercer país. Por lo tanto, la viabilidad jurídica, técnica y económica es absoluta, y esta medida deviene una de las herramientas más simples e inmediatas para abordar las emisiones de estos grandes mercados nacionales de aviación e invertir la recaudación en mejorar el transporte sostenible como el ferrocarril.

Por otro lado, una investigación encargada por Transport&Environment (T&E) «Kerosene taxation: how to implement it in Europe today» detalla que los países de la UE pueden acordar bilateralmente gravar el queroseno con plena viabilidad jurídica y económica. La UE no está obligada ni por el Convenio de Chicago ni por las políticas de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) a no gravar el queroseno en los vuelos dentro de la UE, ni tampoco por las exenciones fiscales sobre el combustible concedidas a las compañías extranjeras en anteriores Acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) celebrados por los propios Estados miembros, por lo tanto, es totalmente viable jurídicamente. Si las regiones más emisoras de la UE (Alemania, España, países nórdicos, Benelux, Francia e Italia) acordaran una serie de convenios fiscales bilaterales, cubrirían el 59% de las emisiones de la aviación intracomunitaria y podrían aportar hasta 3.700 millones de euros al año.

En este caso la viabilidad jurídica también es total, ya que mientras hay que respetar los ASA, la mayoría de ellos desde la aprobación del Reglamento 347/2004 sobre la negociación de acuerdos de servicios de transporte aéreo entre Estados miembros y terceros países, han suprimido o modificado las disposiciones que eximen al combustible de la aviación. La concreción del establecimiento del gravamen podría elegirse entre dos criterios: (a) gravar sobre el combustible comprado en los Estados que suscriban el acuerdo; (b) establecer un tipo impositivo que la Directiva sobre fiscalidad de la energía establece en un nivel mínimo de imposición de 33 céntimos por litro de queroseno, aunque los Estados signatarios pueden decidir un tipo inferior o superior. Las aerolíneas en vez de internalizar los costes que supone contaminar, los externalizarán y los cargarán al pasajero, que, siguiendo la propuesta de la Directiva, supondría un encarecimiento del billete de alrededor de 1€ por cada 100 km. Debería estudiarse una tasa progresiva que no penalizara la insularidad y por lo tanto, a la población de las Illes Balears y Canarias.

Las políticas públicas deben ponerse al servicio de la lucha contra el calentamiento global y la contaminación atmosférica, causante esta última de cerca de 300.000 muertes prematuras en la UE. La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la mejora de la calidad del aire son urgentes para mitigar los efectos del cambio climático y garantizar un presente y futuro digno y saludable. Acabar con las ventajas fiscales de un sector contaminante e invertir esta recaudación en la mejora del transporte público y sostenible es el camino.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 4

Por todo ello el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente
Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Estudiar y aplicar una fiscalidad sobre el combustible de los vuelos nacionales para acabar con la ventaja fiscal del sector aéreo e invertir en el desarrollo de alternativas de transporte limpio y que no hagan uso de combustibles fósiles, como el ferroviario.
2. Impulsar acuerdos fiscales bilaterales con otros Estados miembros de la Unión Europea con el objetivo de trabajar por una fiscalidad europea de carburantes que acabe con la ventaja fiscal del sector aéreo a nivel europeo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 2025.—**Fèlix Alonso Cantorné y Júlia Boada Danés**, Diputados.—**Aina Vidal Sáez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000457

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, José María Figaredo Álvarez-Sala, Ángel López Maraver, Patricia Rueda Perelló y Ricardo Chamorro Delmo, en sus respectivas condiciones de Portavoz, Portavoz adjunto y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley para la exclusión del lobo del LESPRES y su consideración como especie cinegética, para su discusión en el Pleno.

Exposición de motivos

En 2023, la Comisión Europea publicó el informe «The situation of the wolf (canis lupus) in the European Union. An in-depth analysis»¹, basado en un análisis de datos científicos y técnicos que evidenció un crecimiento significativo de las poblaciones de lobos en Europa durante las dos últimas décadas². A raíz de este, la Unión Europea propuso modificar el estatuto de protección del lobo.

El Consejo de la Unión Europea adoptó dicha propuesta en septiembre de 2024³, con la oposición de España e Irlanda, en vista de la 44.^a reunión del Comité Permanente del Convenio de Berna⁴. Finalmente, el 3 de diciembre de 2024, este comité votó a favor de rebajar la protección del lobo, pasando de «especie de fauna estrictamente protegida» (Anexo II) a «especie de fauna protegida» (Anexo III)⁵. Este cambio entró en vigor el 7 de marzo de 2025, permitiendo que la Comisión Europea adapte la Directiva de Hábitats⁶ y otorgue mayor flexibilidad a los Estados miembros para gestionar sus poblaciones locales de lobos, sin dejar de garantizar un estado de conservación favorable⁷.

En España, sin embargo, el Gobierno incluyó en 2021 a todas las poblaciones de lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRES)⁸,

¹ <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/5d017e4e-9efc-11ee-b164-01aa75ed71a1/language-en>.

² https://environment.ec.europa.eu/news/follow-european-parliament-non-legislative-resolution-protection-livestock-farming-and-large-2023-06-06_en.

³ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L_202402669

⁴ Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979.

⁵ <https://rm.coe.int/inf15e-2024-submission-on-behalf-of-the-european-union-of-a-proposal-f/1680b1e94e>.

⁶ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

⁷ https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/la-propuesta-de-la-ue-para-adaptar-el-estatuto-de-proteccion-del-lobo-ha-sido-adoptada-en-virtud-del-2024-12-03_es.

⁸ Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 5

prohibiendo su caza incluso en regiones donde su presencia genera graves perjuicios al sector ganadero, como Castilla y León, Asturias, Cantabria y Galicia⁹. Desde entonces, organizaciones y cooperativas agrarias han denunciado reiteradamente el aumento de ataques al ganado y el abandono del sector por parte del Gobierno¹⁰, señalando que las indemnizaciones por daños son difíciles de obtener debido a requisitos excesivos, compensaciones insuficientes y una burocracia que ralentiza los procedimientos¹¹.

La sobrepoblación del lobo en el norte de España y su expansión al sur del Duero¹² hacen evidente la necesidad de modificar su estatus legal. La decisión del Comité Permanente del Convenio de Berna demuestra que la postura del Gobierno es insostenible y solo atribuible a posiciones ideológicas y no a motivos técnicos. No basta con restablecer la distinción entre poblaciones al norte y sur del Duero previa a la Orden TED/980/2021, sino que es imprescindible excluir al lobo del LESPRES en todo el territorio nacional y considerarlo «especie cinegética» para permitir su caza. Esta medida debe ir acompañada de la derogación de la Estrategia para la gestión y conservación del lobo (*Canis lupus*) y su convivencia con las actividades del medio rural¹³.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Excluir al lobo del Listado de Especies Silvestres de Régimen de Protección Especial en todo el territorio nacional. Esta exclusión implicará la derogación de la vigente Estrategia para la gestión y conservación del lobo (*Canis lupus*) y su convivencia con las actividades del medio rural.

2. Impulsar la inclusión del lobo como especie cinegética en cada una de las legislaciones en materia de caza de las Comunidades Autónomas en las que habita el lobo, garantizando con ello el control de la especie tanto al norte como al sur del Duero.

3. Impulsar la elaboración de un Plan Nacional del Lobo que comprenda:

a) un adecuado control cinegético que garantice, mediante el diseño de mecanismo de control, la conservación de la especie y el necesario equilibrio entre el hombre y el lobo;

b) la elaboración de un censo nacional actualizado cada tres años por investigadores independientes, con detalle de las zonas en las que puede haber población de lobo y de aquellas otras que deben quedar excluidas;

c) el desarrollo de una guía que comprenda las fórmulas de prevención frente a los ataques del lobo; y

d) el establecimiento de un sistema de compensaciones por pérdida de res que se ajuste a los perjuicios reales que supone para los ganaderos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 2025.—**Ricardo Chamorro Delmo, Patricia Rueda Perelló y Ángel López Maraver**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro y José María Figaredo Álvarez-Sala**, Portavoces del Grupo Parlamentario VOX.

⁹ <https://www.agropopular.com/rechazan-proteccion-lobo-050221/>.

¹⁰ <https://www.asajacyl.com/palencia/asaja-palencia-informa/asaja-denuncia-el-insoportable-aumento-de-ataques-del-lobo-al-ganado-el-doble-que-hace-tres-anos#:~:text=El%20pasado%20a%C3%B1o%202024%20se,estos%20sucesos%2C%20n%C3%BAmero%20tambi%C3%A9n%20creciente.>

¹¹ <https://www.campogalego.es/las-cooperativas-agrarias-piden-medidas-frente-la-sobrepoblacion-de-lobo-en-galicia/>.

¹² https://www.larazon.es/madrid/ataques-lobo-comunidad-madrid-subieron-35-2024_20250113678553b8af217500014f5742.html.

¹³ https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/publicaciones/estrategias/estrategialobo_cs_28072022_tcm30-543570.pdf.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 6

162/000458

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa al autoconsumo, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

El autoconsumo y el acceso universal a la energía deben ser los pilares de la apuesta en política energética. En ellas radica el verdadero sentido de la democratización de la energía, reforzando tanto la participación como la garantía de cobertura de las necesidades básicas en energía.

El PNIEC 2024 ha asumido que, por fin, para 2030, el 11% de la demanda eléctrica esté cubierta con instalaciones de autoconsumo, cifrando en 19.000 MW la potencia instalada para dicha fecha. Esto modifica al alza los objetivos de la hoja de ruta del autoconsumo de 2020 que establecía una horquilla de 9.000 a 14.000 MW.

Para cumplir con estos objetivos, es esencial que se extienda la modalidad del autoconsumo colectivo y, es que, más el 70% de la población vive en bloques de pisos. Además, esta modalidad es la base regulatoria de las comunidades energéticas, otra figura clave, especialmente para municipios pequeños y polígonos industriales y empresariales que debe ser potenciada y facilitada.

Sin embargo, el desarrollo del autoconsumo (especialmente el colectivo) se enfrenta a numerosos obstáculos fruto de una regulación no adaptada a los tiempos actuales, del incumplimiento de la misma y de la falta de control y mecanismos de penalización que corrijan la mala praxis principalmente de las distribuidoras. Las relaciones entre consumidores y su participación en las instalaciones de generación necesitan un empuje normativo que rompa las barreras administrativas, operativas y de gestión.

El informe elaborado por la CNMC fruto de las Mesas de Diálogo de Autoconsumo (INF/DE/106/24) y publicado el 15 de julio de 2024 destaca que:

— En abril de 2024 había 529.500 instalaciones y una potencia total de 6,3 GW –menos del 1% correspondió autoconsumos colectivos–.

— Los trámites para conectarse a la red, la multiplicidad de interlocutores o la falta de homogeneidad en la información son sus principales obstáculos.

— Aunque hay un diálogo entre la CNMC, el Ministerio de Transición Ecológica, las CCAA, el IDAE, Red Eléctrica, los distribuidores, los comercializadores, los instaladores y las Asociaciones de Consumidores en la Mesa del Autoconsumo, los avances no van al ritmo deseado. Las distribuidoras se comprometen a crear una plataforma web para seguir íntegramente los expedientes y se propone mejorar la información de que disponen los consumidores en sus facturas.

— Los trámites son múltiples para conseguir que las instalaciones de autoconsumo –especialmente las colectivas– accedan y se conecten a la red, obstaculizando su despliegue en el Estado.

El desarrollo del autoconsumo no supone riesgo para la seguridad de suministro. El Operador del Sistema cuenta con herramientas y procedimientos a través del CECOEL para permitir el desarrollo de las renovables en general y del autoconsumo y la generación distribuida en particular. Y es que las iniciativas de autoconsumo deben ser junto al desarrollo del vehículo eléctrico y las baterías detrás del contador, las que posibiliten el intercambio de energía con carácter bilateral entre consumidores, facilitando la creación de plataformas y nuevas figuras que nos acerquen a la autosuficiencia y democratización de la energía. La gestión del sistema debe ver al autoconsumo como lo que es, su mejor aliado.

Las estadísticas reflejan que más del 80% de las instalaciones de más de 100 kW no tienen venta de excedentes, lo que refleja que su dimensionamiento está muy por debajo

del óptimo que el desarrollo eficiente del autoconsumo exige. Por ello, se ha de facilitar la normativa apropiada, y que administrativamente todas las instalaciones de autoconsumo en funcionamiento que no estén sujetas a compensación o venta de excedentes pasen a verter sus excedentes a red.

Las actuaciones que se pongan en marcha deben estar centradas tanto en la modificación de normas en vigor como en el establecimiento de controles para que estas se cumplan. Y es que se está incumpliendo de forma sistemática el plazo de, dos meses que marca la ley para la activación de los autoconsumos colectivos pudiendo llegar a procesos de más de 12 meses. Así mismo, una vez activada la instalación fotovoltaica, se plantean nuevas problemáticas en la facturación, en la modificación de los acuerdos de reparto y en la calidad de suministro por sobretensiones en la red de distribución.

El autoconsumo debe ser una práctica protegida, fomentada y explicada. Se debe formar a los servicios administrativos municipales y de diputaciones, con el fin de que elaboren un plan de información y acompañamiento a la ciudadanía y grupos motores, como pueden ser los administradores de fincas y colectivos de comunidades de propietarios. De la misma manera, con polígonos industriales y empresariales, lugares idóneos para el desarrollo de comunidades energéticas.

Las limitaciones impuestas en el Estado entre las distancias máximas que deben existir entre consumidores y las instalaciones de generación no reflejan ni la realidad técnica, ni la social, ni cómo lo están haciendo otros países. Por ejemplo, en Austria o Italia se permite el autoconsumo colectivo con independencia de la distancia a la que se encuentren consumidores y generadores. Portugal y Francia establecen distancias que llegan hasta los 20 kilómetros para zonas rurales o entre miembros de comunidades energéticas (Francia), o conexiones a muy alta tensión (Portugal).

Necesitamos un marco de estabilidad para que las instalaciones de pequeño tamaño también formen parte del sistema, con un reconocimiento para las instalaciones de autoconsumo de menos de 2 kW similar al de un electrodoméstico, es decir, que para ellas baste con una comunicación simple, sin necesidad de permisos añadidos. La ampliación del plazo de compensación mediante monetización de los excedentes incluyendo los costes regulados es un paso obligado que debe recuperar lo que el *feed in tariff* supuso para el desarrollo inicial de las renovables.

Este es el momento para que las ataduras autoimpuestas desaparezcan y que los consumidores podamos llevar a cabo lo que en la directiva de renovables se dejaba explícito: que tenemos derecho a comprar, vender, generar, compartir y almacenar energía eléctrica.

Hay muchos frentes que no se han resuelto en el desarrollo del autoconsumo y esta iniciativa pretende no solo poner encima de la mesa la problemática existente que mina su desarrollo sino aportar soluciones.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Incorporar la figura del gestor del autoconsumo en la regulación (Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y RD 244/2019) y permitir la activación y gestión de contratos de forma unilateral de cada asociado con la distribuidora eléctrica (tanto para la baja, modificaciones o el alta de un consumidor asociado).
2. Definir procedimientos en la tarifa para facilitar la donación y/o compartición de excedentes y el destino de estos excedentes a consumidores vulnerables.
3. Establecer la posibilidad de compartir solo los excedentes de autoconsumo (en lugar de toda la generación).
4. Permitir que se modifiquen los contratos de autoconsumo colectivo de forma mensual en vez de cada 4 meses.
5. Conceder automáticamente el acceso, si ya se dispone de los permisos tal y como ya recoge la normativa, cuando la potencia instalada es igual o menor a los derechos de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 8

extensión ya adquiridos, salvo existencia de riesgo técnico según la distribuidora, con periodo de respuesta fijado y silencio positivo.

6. Tomar el límite de acceso a la compensación simplificada en función de la capacidad de acceso en lugar de la potencia instalada y aumentar el umbral de 100 kW de potencia instalada a 450 kW de capacidad de acceso para acogerse al mecanismo de compensación simplificada de excedentes.

7. Extender la exención de solicitar el permiso de Acceso y Conexión a todas las instalaciones que inyecten menos de 15 kW a la red.

8. Establecer un procedimiento estandarizado para el acceso y conexión en todo el territorio estatal.

9. Ofrecer información transparente sobre los centros de transformación a los que está adscrito cada punto de consumo.

10. Aumentar el límite de distancia entre generación y consumo, para cualquier tecnología y modalidad de autoconsumo. Transición hacia un modelo de pago de peajes en función de la distancia, siempre asegurando el coste cero de los peajes para autoconsumos de menos de 2 km.

11. Introducir los coeficientes dinámicos de reparto para el autoconsumo colectivo (ex post, posterior al consumo de energía), en vez del actual estático ex ante (anterior al consumo de energía).

12. Regular el almacenamiento distribuido (recurso local de flexibilidad) para que no esté asociado a una instalación de autoconsumo (generación) como autoconsumo en modalidad individual y colectiva.

13. Transitar desde el actual modelo de ayudas y/o subvenciones a uno de deducciones fiscales, con el fin de ganar eficacia y eficiencia a la vez que se da un mensaje claro a la ciudadanía y se le facilita el proceso. Como opciones se deben estudiar el establecimiento de un marco de bonificaciones en el IRPF y en el impuesto de sociedades, o una reducción del IVA en instalaciones de autoconsumo y de almacenamiento en las que los propietarios sean consumidores finales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de marzo de 2025.—**Néstor Rego Candamil, Martina Velarde Gómez, Eloi Badia Casas, Mikel Otero Gabirondo e Isabel María Pérez Ortiz**, Diputados.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto, **Aina Vidal Sáez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR y **Teresa Jordà i Roura**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

162/000460

A Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto presenta, con la firma de su Portavoz Adjunta, Ione Belarra Urteaga, diputada de Podemos y Martina Velarde diputada de Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en el Pleno, sobre el sobrecoste de la integración del ferrocarril en Torrelavega.

Exposición de motivos

Con fechas 15 y 24 de mayo de 2018 se publicó respectivamente en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Fomento, ADIF, el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para la integración del ferrocarril en Torrelavega (Cantabria).

Este convenio llegó tras años de estudios y en él se acordaba el soterramiento de las vías del ferrocarril en casco urbano de la ciudad, las obras según el convenio ascenderían a 79,13 millones de euros y serían financiadas por ADIF, el Gobierno de Cantabria y el

Ayuntamiento de Torrelavega en una proporción de 50, 30 y 20% respectivamente, correspondiéndole un monto de 15.826 millones al Ayuntamiento de Torrelavega.

El 4 de enero de 2023 se publica en el BOC Adenda modificativa y prórroga del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para la integración del ferrocarril en Torrelavega. En esa adenda se introducen modificaciones y se eleva el importe de la obra, aumentando la cantidad a pagar por el Ayuntamiento de Torrelavega hasta los 16,626 millones de euros.

En abril de 2024 la reunión de la Comisión de Seguimiento de la integración ferroviaria concluyó la necesidad de redactar una adenda que tendrá que aprobarse por las 3 instituciones financiadoras del proyecto, debido al reajuste de los gastos previstos respecto a los que estaban planteados en el proyecto básico del año 2011.

Sin embargo, hoy el convenio tiene una nueva realidad. El 31 de diciembre de 2025 caducará el convenio firmado en 2018 y eso abre una nueva oportunidad de mejorar las condiciones para Torrelavega. Ya no caben más adendas, ni prórrogas, sino que se debe realizar un nuevo convenio. Esta coyuntura abre la oportunidad de mejorarle y mejorar las condiciones del mismo.

La inversión prevista en la última adenda supuso el ascenso a más de 130 millones de euros más IVA, frente a los 83 previstos inicialmente, y que iba a correr a cargo de las tres administraciones en la misma proporción que establece el convenio, es decir, 50 por ciento, el Gobierno del Estado, a través de ADIF; el 30 por ciento, el Gobierno de Cantabria, y el 20 por ciento lo aportará el Ayuntamiento.

Con esta ampliación el coste para Torrelavega pasa de los 16.6 millones al entorno de 25.4 millones, un aumento de 8,8 millones de euros IVA excluido.

Torrelavega es una de las ciudades españolas que con más crudeza sufrió la reconversión industrial, en los años 90 tenía 61000 habitantes y tras una constante y progresiva pérdida de población ahora se sitúa en los 51000 habitantes, un 15,8% de su población está en paro con una de las menores tasas de actividad del Estado, un 8,2% de su población son inmigrantes con bajos recursos.

Para hacernos una idea de lo que suponen para Torrelavega 25.4 millones de euros más IVA podemos comparar este dato con sus presupuestos, y podremos comprobar que ese importe es el equivalente a seis años de gasto es servicios sociales, o lo que Torrelavega destina a empleo en 8,5 años. En una ciudad tan necesitada de inversiones el coste de esta obra va a suponer el endeudamiento de la ciudad durante 15 o 20 años, según palabras de su alcalde.

La situación a día de hoy, sin tan siquiera haber empezado las obras es muy complicada para el Ayuntamiento de Torrelavega y puede serlo aún más si se producen nuevos encarecimientos de la obra.

Someter a Torrelavega a este lastre económico es comprometer su viabilidad económica y poner en jaque sus políticas sociales, que en un ayuntamiento de sus características son imprescindibles.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a tomar todas las medidas necesarias para asumir el sobrecoste de la integración del ferrocarril en Torrelavega (Cantabria) en la parte que le corresponde al Ayuntamiento de Torrelavega, manteniendo siempre el importe a pagar por Torrelavega en 16,626 millones de euros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de marzo de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 10

162/000461

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados la presente Proposición no de Ley sobre el uso responsable de algoritmos en portales inmobiliarios, para su debate y aprobación en Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

A medida que los algoritmos asumen un mayor protagonismo en las operaciones de empresas de todo tipo, emergen efectos desde el punto de vista económico que, inevitablemente, requieren ajustes regulatorios.

La implementación de algoritmos avanzados en el sector inmobiliario está transformando profundamente la manera de posicionar anuncios, determinar precios y personalizar servicios. Un ejemplo reciente es el desarrollo de un algoritmo automático de posicionamiento de anuncios, como el de Fotocasa Pro, que utiliza datos para aumentar la visibilidad de ciertas propiedades basándose en variables clave como la ubicación, calidad de las fotos y precio competitivo.

Si bien estas herramientas aumentan la eficiencia del mercado, también surgen preocupaciones en torno a la transparencia, posibles sesgos algorítmicos, y el impacto en la competencia justa dentro del sector. En este contexto, es imperativo garantizar que la implementación de estos algoritmos respete principios éticos, sea transparente para los usuarios y fomente la competitividad sin excluir a actores más pequeños.

Por otra parte, la práctica conocida como fijación de precios, que implica acuerdos entre actores de un mismo mercado para mantener, o estabilizar, un precio fijo mediante el control de la oferta y la demanda, ha sido históricamente clasificada como anticompetitiva y objeto de sanciones por parte de los reguladores. Esta estrategia busca, por lo general, maximizar las ganancias de los vendedores.

Sin embargo, la dinámica cambia radicalmente cuando quienes participan en este comportamiento no son personas, sino algoritmos. Cada vez es más común que los vendedores empleen algoritmos inteligentes para determinar precios, lo que genera comportamientos colusivos de manera automática, aunque no premeditada. Un ejemplo evidente ocurre en el mercado inmobiliario, donde plataformas como Idealista o Fotocasa influyen en los oferentes de propiedades para uniformar precios y maximizar beneficios. Estas plataformas, a través de reglas derivadas de la evolución del mercado, provocan un aumento sistemático de los precios, lo que perjudica a los compradores. Aunque el comportamiento es colusivo, no resulta de una conspiración consciente, sino del diseño de los algoritmos que facilitan la coordinación entre los participantes.

Este fenómeno no se limita al sector inmobiliario. Sectores como la hotelería, el agropecuario, los combustibles y la automoción ya han experimentado litigios relacionados con el uso de algoritmos. En estos casos, combatir estas prácticas es complejo, ya que los algoritmos simplemente ejecutan las tareas para las que fueron diseñados. Aunque detrás de cada algoritmo hay responsables, la ausencia de una estrategia deliberada por parte de los actores del mercado dificulta la tipificación del delito.

Debemos dar ya protección a la ciudadanía y consumidores contra las distorsiones de mercado generadas por los algoritmos, dado que, a todas luces, actualmente es insuficiente aplicar las leyes existentes y es necesario adaptarlas a estas nuevas circunstancias, y se requiere una constante tarea de actualización de la regulación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 11

Por todo ello el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Garantizar la protección de los derechos digitales de los ciudadanos, contenidos tanto en el Título X de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales como en la Carta de Derechos Digitales, así como la transparencia y equidad en el tratamiento de los datos para la prestación de los servicios de portales inmobiliaria mediante instrumentos algorítmicos.

— Regular para que los portales inmobiliarios proporcionen información clara y accesible sobre cómo funcionan los algoritmos de posicionamiento de anuncios, indicando los factores que influyen y realicen periódicamente auditorías independientes sobre sus algoritmos para que verifiquen que no generan prácticas discriminatorias ni desventajosas para determinados segmentos.

— Establecer normas sobre el diseño y funcionamiento de algoritmos que aseguren la igualdad de trato a las propiedades, independientemente de su ubicación o rango de precios y reforzar y adoptar las normativas existentes, especialmente aquellas ya aprobadas por la Unión Europea, para garantizar que los algoritmos respeten los derechos de los usuarios, especialmente en el manejo de datos personales sensibles. Esta normativa debe garantizar que los portales a notifiquen a los usuarios cómo se utilizan sus datos para el posicionamiento de anuncios y permitirles optar por no ser incluidos en ciertos análisis algorítmicos y los anuncios cuya visibilidad haya sido impulsada por pago o criterios algorítmicos lo indiquen explícitamente. Además, los portales deban ofrecer a los anunciantes información detallada sobre por qué su anuncio ha sido clasificado de determinada manera.

— Crear un organismo en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que supervise el impacto de los algoritmos y la libre competencia en el sector inmobiliario, asegurando que pequeños propietarios y agencias tienen las mismas oportunidades de posicionamiento que los grandes actores del sector.

— Promover formación especializada para desarrolladores y gestores de datos en el sector inmobiliario sobre cómo identificar y corregir sesgos en los algoritmos.

— Financiar proyectos de innovación en inteligencia artificial y algoritmos éticos que puedan ser adoptados por pequeños operadores inmobiliarios.

— Reconocer públicamente a los portales que implementen prácticas justas y transparentes en sus algoritmos.

— Establecer un mecanismo que permita a los usuarios y anunciantes cuestionar decisiones tomadas por los algoritmos (por ejemplo, la exclusión o baja visibilidad de un anuncio).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—**Teslem Andala Ubbi**, Diputada.—**Àgueda Micó Micó**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000462

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para abordar una ambiciosa agenda de reformas en favor de la conciliación y la corresponsabilidad familiar, para su debate en Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 12

Exposición de motivos

La plena incorporación de las mujeres al mercado laboral ha puesto de relieve la importancia de las políticas de conciliación y corresponsabilidad familiar como instrumento para garantizar la igualdad de género promoviendo la participación de las mujeres en el mercado laboral, el reparto igualitario de las responsabilidades en el cuidado de familiares entre hombres y mujeres, y la eliminación de las desigualdades de género en materia de ingresos y salarios.

Todos los datos revelan que las brechas de género están directamente vinculadas con las dificultades para conciliar que afectan mayoritariamente a las mujeres, demostrando que esa igualdad está aún lejos de ser real y efectiva.

Continúan existiendo barreras significativas en el proceso de integración laboral de las mujeres, que se manifiestan en el número de excedencias que se piden para el cuidado de hijos o familiares, las tasas de inactividad por labores del hogar, y mayores tasas de temporalidad y parcialidad, muchas de ellas expresión de desigualdades estructurales que continúan limitando sus oportunidades y condiciones laborales.

Según datos de la Seguridad social, el 84,4% de las 53.471 excedencias para el cuidado de un hijo u otro familiar dadas de alta en 2024 correspondieron a mujeres (45.118 frente a 8.353 de los varones). La última Encuesta de Población Activa (4T2024), señala que el 87,4% de las personas inactivas por labores del hogar son mujeres; tanto la tasa de actividad femenina como la de empleo son 10 pp inferiores a las masculinas; y de acuerdo con la última encuesta del CIS sobre percepción de igualdad entre hombres y mujeres, éstas dedican el doble de horas al cuidado de los hijos en un día laborable (6,7 h. por las 3,7 de los hombres). Todo lo anterior desemboca irremediabilmente en la brecha salarial en los que según el INE el salario anual más frecuente de las mujeres está un 25,7% por debajo del de los hombres.

Por otra parte, las conclusiones del estudio de Syndex para USO, señalan que la temporalidad y la parcialidad en España tienen rostro de mujer por el impacto de la doble carga de trabajo, dentro y fuera de casa, lo que las lleva a buscar empleos en sectores que facilitan una mayor conciliación y que sufren una mayor parcialidad, enfrentándose en muchas ocasiones a una mayor precariedad laboral. Si tenemos en cuenta la edad, vemos cómo las mujeres sufren un aumento considerable de contratos parciales en el rango de edad de 25 a 49 años, es decir, cuando crecen las necesidades de conciliación. Más del triple que en los hombres que tienen una parcialidad mucho más lineal.

Las consecuencias de todo ello hacen que muchas familias se planteen cuándo y cuántos hijos tener, lo que unido al progresivo envejecimiento de la población nos sitúa ante un desafío demográfico de primer nivel, con grandes implicaciones sociales como la adaptación y mantenimiento del Estado del Bienestar, pero también de carácter económico, porque ninguna gran economía puede mantenerse sin una fuerza productiva joven.

La sociedad reclama al Estado políticas que reviertan la situación actual y permitan a las familias, en un entorno estable y de libertad, tener los hijos que desean permitiendo conciliar la vida personal, familiar y laboral.

La Directiva Europea 2019/1158 relativa a la conciliación de la vida familiar y profesional de los progenitores y cuidadores, pone el acento en la necesidad de avanzar en políticas de corresponsabilidad, proporcionando mayores incentivos a los hombres para que asuman la misma cantidad de responsabilidades que las mujeres en el cuidado de sus familiares.

El Grupo Parlamentario Popular registró el pasado 1 de octubre de 2024 una ambiciosa proposición de ley para dar un respuesta integral a los problemas de conciliación y corresponsabilidad familiar que están lastrando la situación laboral de las mujeres y la consecución de una igualdad real y efectiva. El Gobierno ha impedido su tramitación, haciendo una interpretación del criterio de afectación presupuestaria que no se corresponde con la doctrina constitucional vigente, en opinión del letrado mayor del Congreso.

Y mientras esto ocurre, los problemas de conciliación y corresponsabilidad continúan, el Gobierno carece de los apoyos necesarios para tramitar su proyecto de ley de Familias como demuestran las 33 ampliaciones hasta la fecha del plazo de enmiendas, Bruselas nos ha denunciado ante el TJUE por trasponer tarde y mal la Directiva Europea de 2019,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 13

y tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional se han pronunciado a favor de ampliar el permiso por nacimiento en favor de las familias monoparentales.

La proposición de ley de conciliación y corresponsabilidad del Grupo Popular vetada por el Gobierno, era sin duda la mejor respuesta ante las necesidades que hoy tiene planteadas la sociedad y las familias españolas, pero en todo caso hay cuestiones contenidas en la misma cuya regulación no admite demora.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Aprobar un Plan para extender la gratuidad del primer ciclo de educación infantil en toda España, cofinanciado el 50% entre el Estado y las comunidades autónomas. Dicha ampliación será progresiva, adaptándose a los modelos implantados en cada territorio, pudiendo establecerse ayudas directas a las familias que opten por no escolarizar a sus hijos en esa franja de edad.

2. Impulsar, en el marco del diálogo social la modificación inmediata y urgente de las normas laborales y estatutarias para el reconocimiento y determinación de las condiciones de disfrute del nuevo permiso parental para el cuidado de menores de ocho años, así como las condiciones de retribución del periodo mínimo no transferible de 8 semanas, en cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019.

3. Abordar de forma urgente las modificaciones legislativas precisas para ampliar los permisos por nacimiento en favor de las familias monoparentales hasta las veintiséis semanas en cumplimiento de las últimas sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional que así lo establecen para evitar la discriminación de los recién nacidos.

4. Aprobar una reforma fiscal en favor de las familias que:

4.1 Mejore las actuales deducciones fiscales familiares:

a. Por menores de tres años hasta 1.800 euros anuales.
b. Por gastos de guardería hasta 1.200 euros anuales
c. Por cada descendiente y ascendiente con discapacidad a cargo, así como por cónyuge con discapacidad hasta un límite de rentas, hasta 1.440 euros anuales.

d. Por familia numerosa o asimilada en los supuestos establecidos en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006 del IRPF hasta 1.440 euros anuales, incrementado en 720 euros anuales por cada hijo que exceda del número mínimo exigido para ser familia numerosa de categoría general o especial, según corresponda.

4.2 Modifique la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para extender a las familias monoparentales la bonificación del 90% del IBI reconocida a las familias numerosas.

5. Establecer una bonificación del 45% de las cuotas de Seguridad Social a cargo del empleador por la contratación de cuidadores en familias monoparentales en las condiciones que legal o reglamentariamente se establezcan y recuperar esta bonificación para familias numerosas con carácter indefinido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas.

6. Aprobar un plan de ayudas a las empresas para favorecer la reincorporación de las mujeres al mercado de trabajo tras una excedencia por cuidado de hijos o de un familiar. Dicho plan deberá contemplar incentivos a su contratación durante 24 meses y para las mujeres autónomas, una cuota cero en el RETA durante los 24 meses siguientes al alta en la Seguridad Social.

7. Impulsar, en el marco del Consejo Territorial de Servicios Sociales, un Plan Nacional de Conciliación y Corresponsabilidad familiar como instrumento al servicio de la igualdad real entre mujeres y hombres, entre cuyas medidas se incluirá la ampliación progresiva en el marco del diálogo social del permiso por nacimiento hasta alcanzar las 20 semanas para

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 14

cada progenitor. Dicho Plan llevará consigo una financiación suficiente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para la puesta en marcha de sus medidas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de marzo de 2025.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000463

La Mesa de la Cámara ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley sobre medidas contra la multirreincidencia.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión contenida en el punto 3 se haría, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas contra la multirreincidencia, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los delitos leves contra el patrimonio, pese a su menor gravedad, causan una mayor sensación ciudadana de inseguridad en el espacio público como comercios, transporte público o zonas turísticas.

En 2015 se consideró necesario agravar la multirreincidencia en el hurto con independencia de su gravedad, de manera que cuando el responsable ya estuviera condenado en tres o más ocasiones por delitos contra el patrimonio se le podía imponer una pena más grave (de 1 a 3 años de prisión).

Sin embargo, diversas sentencias del Tribunal Supremo dejaron sin efecto esta voluntad del legislador, dada la imposibilidad de considerar los antecedentes penales por delito leve en tanto no se modificara el Código Penal, entre otras razones.

Atendiendo a la gravedad y alarma social que genera la multirreincidencia en algunos ámbitos geográficos, durante 2024 el Congreso de los Diputados tomó en consideración dos Proposiciones de Ley —una de ellas del Grupo Parlamentario Popular— para modificar el Código Penal en el sentido de introducir la multirreincidencia como circunstancia

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 15

agravante del delito. Actualmente, la iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, que fue tomada en consideración por 302 votos en el mes de junio, se encuentra bloqueada pues, semana tras semana, se prorroga el plazo de presentación de enmiendas. Ello resulta aún más injustificado cuando se ha cerrado ya dicho plazo en la otra iniciativa que, siendo semejante, no es idéntica. Los cambios propuestos en el Código Penal por esta iniciativa deben ser valorados al mismo tiempo, como ha ocurrido con otras iniciativas de Grupos Parlamentarios con objetivos coincidentes.

Un ejemplo de la gravedad de la situación es que el pasado mes de diciembre el Gobierno presentó «un plan de choque contra la multirreincidencia en Barcelona» elaborado conjuntamente con la Generalitat de Catalunya dando respuesta a un problema que comparten todas las administraciones, también el Ayuntamiento de Barcelona.

Entre las medidas que consideraba dicho plan está la creación de cuatro nuevos juzgados de lo penal de refuerzo en Barcelona para celebrar juicios rápidos y permitir la reducción de los tiempos de celebración de los juicios y duplicar las sentencias por este tipo de delitos.

Además se consideraba la creación de un tercer juzgado de instrucción de guardia para el enjuiciamiento inmediato de delitos leves en Barcelona, para reducir el tiempo transcurrido entre la comisión del delito hasta que es juzgado. La previsión era incrementar un tercio al día este tipo de juicios.

A pesar del compromiso expresado en el mencionado plan, en lugar de la creación de los cuatro nuevos juzgados, lo que se ha hecho ha sido nombrar cuatro jueces de refuerzo, lo cual sin duda es una mejora pero insuficiente y lejana al compromiso inicial de creación de nuevos juzgados.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados:

1. Insta al Gobierno de España a cumplir con el “plan de choque contra la multirreincidencia en Barcelona” acordado en diciembre de 2024 con la Generalitat de Catalunya.

2. Insta al Gobierno de España a aprobar la creación de cuatro nuevos juzgados de lo penal de refuerzo en Barcelona para celebrar juicios rápidos, y la creación de un tercer juzgado de instrucción de guardia para el enjuiciamiento inmediato de delitos leves en Barcelona, o las dotaciones de plazas de plantilla correspondientes a la nueva organización prevista en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

3. Manifiesta su intención de avanzar con celeridad en la tramitación de la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de multirreincidencia en los delitos de hurto y estafa sobre multirreincidencia tomada en consideración por el Pleno el 11 de junio de 2024.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de marzo de 2025.—**Santi Rodríguez Serra, María Jesús Moro Almaraz, Cristina Agüera Gago, Nacho Martín Blanco, Llanos de Luna Tobarra, Agustín Parra Gallego y María Elisa Vedrino Conesa**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000464

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre reconocimiento y apoyo al pueblo gitano, para su debate en Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 16

Exposición de motivos

Este año se celebra el 600.^o aniversario de la llegada del pueblo gitano a España, que tuvo lugar el 12 de enero de 1425, según consta en un documento que es la primera prueba comúnmente aceptada de la presencia de las primeras familias gitanas en la Península Ibérica. Por ello, el Gobierno ha declarado el año 2025 como Año del Pueblo Gitano en España. El objetivo de esta declaración es reconocer y celebrar la profunda huella cultural, social y lingüística que el pueblo gitano ha dejado, así como para reflexionar sobre los retos históricos y actuales que aún persisten. Se trata de reconocer las injusticias históricas y actuales a las que se enfrenta el pueblo gitano y trabajar para garantizarle una vida en igualdad y libertad.

En nuestro país, en los últimos años se han realizado importantes avances institucionales como la creación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano mediante Real Decreto 891/2005, la Fundación Instituto de Cultura Gitana en 2007, la declaración del día 8 de abril como Día del Pueblo Gitano y el reconocimiento de sus símbolos desde 2018, así como la aprobación de la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.

También destaca la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que prevé la constitución de una Comisión de trabajo sobre la Memoria y la Reconciliación con el Pueblo Gitano en España, con el objetivo de elaborar un informe sobre las medidas necesarias para aplicar principios de verdad, justicia y reparación en relación a la situación histórica del pueblo gitano en España; así como la aprobación, en 2023, del Pacto de Estado contra el antigitanismo y por la inclusión del pueblo gitano, entre otros.

Actualmente se encuentra en pleno desarrollo la Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano en España (2021-2030). En cumplimiento de la misma y de la Ley de Empleo, se incluye el Plan de Mejora de la Empleabilidad de la Población Gitana (2025-2028) e igualmente, el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027) reconoce a la población gitana como una comunidad heterogénea que constituye un grupo de interés por ser población con mayor riesgo de sufrir discriminación y otras formas de intolerancia asociada.

Aprobada por el Consejo de Ministros el 2 de noviembre de 2021, diseñada bajo las directrices y objetivos marcados como prioritarios por el nuevo Marco Europeo para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano hasta el año 2030, con tres ejes horizontales de actuación: Inclusión social; Igualdad de oportunidades y no discriminación; y Participación y empoderamiento, además de los cuatro objetivos sectoriales que ya se contemplaba en la estrategia anterior: Empleo, Educación, Salud y Vivienda.

Las conclusiones del Consejo de la Unión Europea que exponía medidas para garantizar el acceso igualitario de la población gitana a una vivienda adecuada y no segregada, un avance que se logró recientemente durante la Presidencia Española del Consejo.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a expresar su adhesión a la conmemoración del año 2025 como Año del Pueblo Gitano en España, así como su reconocimiento hacia la profunda huella cultural, social y lingüística que el pueblo gitano ha dejado.

Así mismo, insta al Gobierno, en colaboración con las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias y contando con las organizaciones de la sociedad civil, a desplegar medidas encaminadas a asegurar un futuro equitativo y justo para el pueblo gitano, con especial atención a:

1. Medidas de inclusión social, que aborden educación, empleo, vivienda, servicios esenciales, salud, pobreza y brecha digital.
2. Igualdad de oportunidades y no discriminación, incluyendo actuaciones respecto del antigitanismo, la discriminación, la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia hacia las mujeres, y el reconocimiento de la cultura gitana.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 312

28 de marzo de 2025

Pág. 17

3. Participación y empoderamiento, enfocado a la participación de la población gitana y del movimiento asociativo gitano.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de marzo de 2025.—**Inés Plaza García**, Diputada.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

cve: BOCG-15-D-312